

tein (American University de Paris) también dedicaría una parte de su escueto estudio, fruto de una amplia búsqueda bibliográfica, a las *Siete Partidas* al hilo de la lírica galáico-portuguesa reflejo de la coexistencia –más que convivencia– entre moros, judíos y herejes. Finalmente Patricia Zambrana Moral de la Universidad de Málaga se ocuparía en exclusiva de la tolerancia e intolerancia en las *Siete Partidas*, concretamente en la Partida VII en su título 24 relativo a los judíos, 25 dedicado a los moros, ó 26 a los herejes, sin perder de vista el título 23 que ya se mostraba intolerante con los dedicados a las artes adivinatorias. Alessandro Zironi de Padua efectuaría algunas reflexiones sobre la actitud tolerante o intolerante hacia la figura del astrónomo en el Derecho medieval alemán.

Enfoque original era el de Martijn Rus de Utrecht que examinaba lo que denomina un ejemplo un tanto paradójico de intolerancia a fines de la Edad Media refiriéndose a la locura, a los incapaces psíquicos, que quedaban reducidos al silencio y al más absoluto destierro social, siendo ignorados no sólo para el mundo del derecho sino para el conjunto de la sociedad. Quizás sea duro pero obligado, preguntarnos si la situación, que obviamente ha mejorado, lo ha hecho de una forma definitiva y en sus justos términos.

De todas los comunicantes inicialmente convocados tan sólo faltaría María Isabel Lorca Martín de Villodres, profesora de Filosofía del Derecho de la Universidad de Málaga, aunque ello no fue obstáculo para que su ponencia fuese defendida por el Catedrático de Historia del Derecho y las Instituciones de la Facultad de Derecho de la misma Universidad malacitana, Manuel J. Peláez. Pese a ello I. Lorca, por razones que no acertamos a comprender, se abstendría de enviar su trabajo para su posterior publicación y por ello no figura en el volumen editado por la Reineke-Verlag, en el que tampoco se contiene la ponencia de Jeannine Quillet que abriría las intervenciones en torno a «Irénisme et tolérance: le *De pace fidei* de Nicolas de Cues». Las actas han aparecido publicadas en Greifswald en mayo de 1998 (aunque se anuncian como editadas en diciembre de 1997), en un apretado volumen de 183 págs.

Destacar para concluir el intercambio cultural presente en las diversas sesiones y el cordial ambiente que permitió diferentes debates y coloquios situados en un universo legislativo distante en el tiempo pero muy presente en nuestras mentes.

PATRICIA ZAMBRANA MORAL

## JORNADAS DE ESTUDIO CONMEMORATIVAS DEL 650 ANIVERSARIO DE LA INCORPORACIÓN DEFINITIVA DEL MARGEN DERECHO DEL RÍO EBRO A CATALUÑA (1347-1359/1997)

En la localidad tarraconense de Ascó se han celebrado unas Jornades d'Estudi los días 28, 29 y 30 de noviembre de 1997, en conmemoración del 650 aniversario de la incorporación definitiva a Cataluña del margen derecho del río Ebro y han estado dedicadas a «El territorio y sus Instituciones históricas». Su organización correspondió conjuntamente al Ayuntamiento de Ascó y al Àrea d'Història del Dret i de les Institucions de la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona.

El motivo central de las Jonadas era la conmemoración del aniversario de la promulgación de una Constitución de las Cortes Generales catalanas de 1347 y de una posterior resolución real de 1359 que declaran la pertenencia al Principado de Cataluña de los antiguos dominios del Orden del Temple (entonces ya traspasados al Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén) de la Bailía de Miravet y de la Encomienda de Ascó la primera, y de la Encomienda de Horta la segunda disposición real. Todos estos territorios situados en su mayor parte en el margen derecho del río Ebro comprenden las actuales comarcas catalanas de la Terra Alta (en su totalidad) y de la Ribera d'Ebre (parcialmente, pero en su mayor parte).

La promulgación de aquellas disposiciones de Cortes y real, respectivamente, ponía fin a un largo contencioso entre las Monarquías de Aragón y Cataluña, el origen del cual se encuentra en la breve ocupación de la zona por el rey aragonés Alfonso I el Batallador, entre los años 1132 y 1133. Pero la reconquista cristiana definitiva no se produce hasta los reinados de los condes de Barcelona Ramón Berenguer IV y de su hijo Alfons I el Casto (II de Aragón), entre los años 1148 y 1163, y por un ejército conjunto catalano-aragonés.

Ya la falta de una solución inmediata de la cuestión fronteriza entre los dos Reinos que tenían un mismo monarca, y la reiterada reivindicación aragonesa de tener una salida al mar por el río Ebro, fueron las causas más importantes de un litigio territorial especialmente virulento a finales del siglo XIII y la primera mitad del XIV.

La cuestión se plantea a menudo en las Cortes catalanas y aragonesas, hasta que el año 1347 por lo que respecta a los distritos señoriales de Miravet y Ascó y en 1359 cuanto a Horta, se proclama y declara que todos ellos pertenecen y han de tributar en Cataluña; asimismo se fija la frontera con el Reino de Aragón en el curso del río Algars y su continuación por el Matarranya hasta su desembocadura en el Ebro. De esta manera todo el sector comprendido entre los ríos Ebro y Algars y Matarranya se integra en el Principado.

La posición señorial y popular ante este conflicto de ámbito político superior, entre instituciones de ambas Monarquías, fue diferente según el momento y el orden que ostentaba su dominio y jurisdicción territorial. Pero el conflicto surge realmente cuando desde Aragón se exige la observancia de sus Fueros en contra de los derechos propios que regían en la zona y a los que el derecho general aragonés debía sustituir; es a partir de esta imposición jurídica cuando los pobladores de la zona reivindican su derecho propio catalán (concretamente las Costumbres de Lérida y los *Usatges* de Barcelona) y asimismo su condición de catalanes (por los primeros pobladores cristianos mayoritariamente procedentes de Lérida y de la Cataluña Vieja). Tales hechos debían incidir también en la aparición en ese momento de los nuevos códigos de Costumbres de Horta (1296) y de la Bailía de Miravet en 1319.

Un acto previo y preparatorio de las Jornadas fue la presentación el mes de junio de 1997 del libro de Josep Serrano Daura, *El conflicte catalano-aragonès pel territori de la Ribera d'Ebre i de la Terra Alta, en els segles XIII i XIV*, editado por el Ayuntamiento de Ascó. La obra se divide en dos partes: la primera histórica refiere el proceso de reconquista cristiana de la zona, el establecimiento de sus diversos distritos señoriales, y trata el conflicto territorial en cuestión; y ya en su segunda parte se publican unos 46 documentos relativos al conflicto, siendo de destacar aquella Constitución de Cortes de 1347, inédita hasta la fecha y curiosamente no compilada (además de diversas resoluciones reales y otras providencias y diligencias).

En cualquier caso, aquellos hechos constituyen el punto de partida de unas Jornadas histórico-jurídicas que, lejos de pretender revivir el antiguo y superado litigio de nuestros antepasados, permitieron a los estudiosos reflexionar sobre la trascendencia y la importancia del territorio como base material de una unidad política determinada y su incidencia en el ámbito del derecho y de las instituciones públicas.

Ya para su organización se crearon una Comisión Organizadora y un Comité Científico. La Comisión Organizadora contaba con la presidencia de honor del muy honorable señor presidente del Parlamento de Catalunya. Había después una presidencia integrada por la excelentísima señora delegada del Gobierno del Estado en Cataluña, el honorable señor consejero de Gobernación de la Generalitat de Catalunya y el ilustrísimo señor presidente de la Diputación de Tarragona.

Contaba luego con una vicepresidencia primera ocupada por el ilustrísimo señor alcalde de Ascó y el excelentísimo y magnífico señor rector de la Universitat Pompeu Fabra; y una vicepresidencia segunda compuesta por los excelentísimos y magníficos señores rectores de las Universidades Rovira i Virgili, Oberta de Catalunya e Internacional de Catalunya; los ilustrísimos señores presidentes de los Consejos Comarcales de la Ribera d'Ebre y de la Terra Alta y el ilustre señor presidente de la Fundació Noguera.

La Comisión contaba también con unos vocales: los ilustrísimos señores alcaldes de Riba-roja d'Ebre, Palma d'Ebre, Flix, Vinebre, Torre de l'Espanyol, García, Móra d'Ebre, Móra la Nova, Tivissa, Benissanet, Miravet, Ginestar, Rasquera, Arnes, Bot, Caseres, Horta de Sant Joan, Prat de Comte, Gadesa, Pinell de Brai, Batea, Poble de Massaluca, Vilalba dels Arcs, Corbera d'Ebre y La Fatarella; ilustrísimos señores decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Pompeu Fabra y Rovira i Virgili, y los ilustrísimos señores decanos jefe de Estudios de Derecho de la Universitat Oberta de Catalunya y el decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universitat Internacional de Catalunya.

Ya el Comité Científico lo integraban su presidente el doctor Josep M. Font Rius, catedrático emérito de Historia del Derecho y decano honorario de la Facultad de Derecho de la Universitat de Barcelona; el director científico, doctor Tomàs de Montagut Estragués, catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universitat Pompeu Fabra; y dos vocales que eran don Antoni Casanova Castelló teniente de alcalde de Ascó, y el doctor Josep Serrano Daura, profesor de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universitat Internacional de Catalunya.

Finalmente, por lo que respecta a la Jornadas, su objetivo iba más allá del hecho histórico conmemorado, pues si bien dedicaban una especial importancia a Cataluña y sus instituciones también se ocupaban de los mismos fenómenos en otros territorios hispánicos. Así, según el programa elaborado y desarrollado, la temática de las Jornadas es de una amplitud extraordinaria y se ocupa efectivamente: de la Monarquía y el Territorio; de las potestades legislativa, normativa y judicial; de la gobernación del país y las finanzas; del municipio; y de los estamentos como elementos sociales de indudable importancia en la historia y en la transformación y evolución del derecho y de las instituciones del país.

En definitiva, las Jornadas fueron abiertas por el ilustre alcalde de Ascó, señor Josep Serra, y del magnífico y excelentísimo señor rector de la Universitat Pompeu Fabra, señor Enric Argullol. Y en ese acto leyó su conferencia inaugural el doctor Josep M. Font Rius, decano honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad

de Barcelona, que versó sobre «El Municipi català medieval i la seva potestat normativa: les Ordinacions d'Ascó».

A partir de entonces las Jornadas se desarrollaron a lo largo de los tres días previstos, con la intervención de ilustres juristas historiadores del Derecho de diversas Universidades catalanas y de todo el Estado español. Así y por este orden se presentaron las siguientes ponencias:

– «La Corona d'Aragó a la historiografia», por el doctor Romà Piña Homs, catedrático de Historia del Derecho de la Universitat de les Illes Balears.

– «Incorporació definitiva a Catalunya dels territoris d'Ascó i de Miravet (1347), i d'Horta (1359)», por el doctor Josep Serrano Daura, profesor de Historia del Derecho de la Universitat Internacional de Catalunya.

– Examen diplomàtic de la documentació catalanoaragonesa dels segles XII al XIV, por la doctora Ana María Barrero García, profesora de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid.

– «Lès Corts a Catalunya», por el doctor Sebastià Solé i Cot, profesor de Historia del Derecho de la Universitat Autònoma de Barcelona.

– «El territori de Catalunya», por el doctor José Sarrión Gualda, catedrático de Historia del Derecho de la Universitat de Girona.

– «El territorio y administración territorial en la Corona de Castilla», por el doctor Gonzalo Martínez Díez, catedrático emérito de Historia del Derecho de la Universidad de Valladolid.

– «El Govern a Catalunya», por el doctor Jesús Lalinde Abadía, catedrático de Historia del Derecho y miembro de la Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona.

– «El Govern als territoris bascos», por el doctor Ricardo Gómez Rivero, catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Castilla-La Mancha.

– «La jurisdicció a Catalunya», por la doctora Teresa Tatjer Prat, profesora de Historia del Derecho de la Universitat de Barcelona.

– «La transición de la Administración de justicia del siglo XVIII al XIX», por el doctor Juan Sainz Guerra, catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Jaén.

– «Finances i fiscalitat a Catalunya», por el doctor Tomàs de Montagut Estragués, catedrático de Historia del Derecho de la Universitat Pompeu Fabra.

– «El régimen fiscal excepcional de Navarra y de la Comunidad Vasca», por el doctor Gregorio Monreal Zía, catedrático de Historia del Derecho de la Universidad Pública de Navarra.

– «La Generalitat de Catalunya», por el profesor Víctor Ferro Pomà, de Historia del Derecho de la Universitat Pompeu Fabra.

– «De la Diputación de Cortes de Castilla a la Diputación Permanente de Cortes», por el doctor José Luis Bermejo Cabrero, catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad Complutense de Madrid.

– «La potestat normativa a Catalunya», por el doctor Manuel Peláez de Alben-dea, catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Málaga.

– «La potestat legislativa a la Corona de Castilla», por el doctor Juan Baró Pazos, catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Santander.

– «La política africana de Castilla i Portugal: la incorporació dels arxipièlags atlàntics», por la doctora Carmen Sevilla González, catedrática de Historia del Derecho de la Universidad de La Laguna.

– «La Corona catalano-aragonesa», por la doctora Adela Mora Cañada, catedrática de Historia del Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid.

– «La Corona castellano-leonesa», por el doctor Juan Carlos Domínguez Nafría, profesor agregado de Historia del Derecho de la Universidad de San Pablo/CEU.

El 30 de noviembre leída la última ponencia y después de la presentación de las diversas comunicaciones que se hicieron llegar, se procedió a la clausura solemne de las Jornadas a cargo del muy honorable señor presidente del Parlamento de Catalunya, de la excelentísima señora delegada del Gobierno del Estado en Cataluña, del honorable señor consejero de Gobernación de la Generalitat de Catalunya, del ilustrísimo señor presidente del Consejo Comarcal de la Ribera d'Ebre, del ilustrísimo señor alcalde de Ascó y del excelentísimo y magnífico señor rector de la Universitat Internacional de Catalunya.

JOSEP SERRANO DAURA

## SEMINARIO DE HISTORIA DEL DERECHO

### «El Fuero de Calatayud y los Fueros de Aragón»

*(Calatayud, 26 y 27 de marzo de 1998)*

Dentro del conjunto de actividades programadas en torno al 25 aniversario de la creación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones de la citada Universidad preparó un seminario sobre «El Fuero de Calatayud y los Fueros de Aragón», celebrado los días 26 y 27 de marzo de 1998 en el Centro de la UNED de la mencionada ciudad aragonesa.

La organización del Seminario (coordinado por el doctor Javier Alvarado Planas, profesor titular de Historia del Derecho en la UNED) tuvo el acierto de invitar al mismo, como ponentes, a una serie de profesores de la asignatura, quienes abordaron de manera específica materias directamente relacionadas con el objeto del Seminario, es decir, con el ordenamiento de la ciudad y de la comunidad de Calatayud y con el ordenamiento general del Reino de Aragón, en las Edades Media y Moderna. Lo apropiado del planteamiento de sus respectivas intervenciones por los diferentes profesores, y la oportunidad de haber ofrecido este seminario de Historia del Derecho, quedaron patentes con sólo observar el número de personas que asistieron a la mayoría de las sesiones. Ello significa el interés que, en general, despierta el estudio de las instituciones históricas, aun cuando aparezcan circunscritas a un ámbito determinado y sean tratadas con el debido rigor.

Junto a dos de los estudiosos más acreditados de la Historia del Derecho aragones –el profesor Jesús Lalinde Abadía, quien reflexionó sobre la cuestión de «Fuero, dreito y dreytos en el Reino de Aragón», y el profesor Antonio Pérez Martín (catedrático de Historia del Derecho en la Universidad de Murcia), que expuso con todo detalle los distintos manuscritos y textos relevantes para «La edición crítica de los Fueros de Aragón»– intervinieron otros historiadores del Derecho español que, si bien no han dedicado sus investigaciones principales a la Historia del Derecho